

Bogotá D. C., mayo 09 de 2022

Señora

Juez 31 Civil Municipal De Bogotá

E. S. D.

Referencia: 2021–622

Asunto: Recursos contra auto que se abstiene de orden captura

Demandante: Planautos S.A.

Demandados: Wladimir Rodríguez y otra

Jorge Castro Bayona, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito presento recurso de reposición y en subsidio de apelación en conta del auto del 5 de mayo de 2022, el cual se abstuvo de ordenar el secuestro del automóvil de placas JCU844.

Como se puede apreciar en el documento aportado el 27 de abril, en la página tres (03) del pdf, existe una limitación sobre el vehículo en mención, ordenada por el Juzgado 31 Civil Municipal inscrita el 17 de diciembre de 2021 y es un embargo, razón por la cual no entiende este apoderado por que el juzgado exige algo de lo que el documento ya da cuenta.

Señala el despacho:

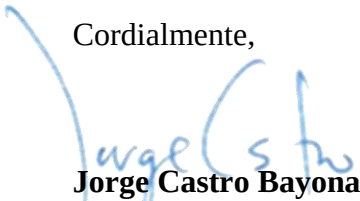
“en punto al secuestro del automotor de placa JCU-844 no se observa el certificado de tradición del automotor expedido por la autoridad de tránsito que acredite la inscripción de la medida de embargo.”

Ahora bien, el documento aportado es el certificado expedido por la autoridad de tránsito, si bien no es el certificado de tradición y libertad de la secretaría de Bogotá, este documento es un histórico vehicular expedido por el RUNT que es la autoridad nacional y tiene competencia por encima de las secretarías de tránsito municipales, siendo el documento que refleja todas las situaciones jurídicas del vehículo y que han sido registradas en la plataforma del RUNT por las autoridades locales.

Por lo anterior, solicito que se reponga la decisión y se ordene el secuestro del vehículo, en caso contrario, solicito que se remita al superior para que se tramite el recurso de apelación en contra del auto en mención.

Por otro lado, respecto de la manifestación del artículo 595 del C.G.P., solicitamos que el bien secuestrado sea entregado al demandante en la carrera 7 # 134 – 36, concesionario *Yokomotor*, de la ciudad de Bogotá, para lo cual, solicito se fije la caución correspondiente.

Cordialmente,



Jorge Castro Bayona

C. C.: 1.023.894.531

T. P.: 243.085 del C. S. de la J.

al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Jorge Castro <jorgecastroba@gmail.com>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 9:11

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2021-622; Recursos contra auto que se abstiene de orden captura

Bogotá D. C., mayo 09 de 2022

Señora

Juez 31 Civil Municipal De Bogotá

E. S. D.

Referencia: 2021-622

Asunto: Recursos contra auto que se abstiene de orden captura

Demandante: Planautos S.A.

Demandados: Wladimir Rodríguez y otra

Jorge Castro Bayona, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito presento recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto del 5 de mayo de 2022, el cual se abstuvo de ordenar el secuestro del automóvil de placas JCU844.

Como se puede apreciar en el documento aportado el 27 de abril, en la página tres (03) del pdf, existe una limitación sobre el vehículo en mención, ordenada por el Juzgado 31 Civil Municipal inscrita el 17 de diciembre de 2021 y es un embargo, razón por la cual no entiende este apoderado por que el juzgado exige algo de lo que el documento ya da cuenta.

Señala el despacho:

“en punto al secuestro del automotor de placa JCU-844 no se observa el certificado de tradición del automotor expedido por la autoridad de tránsito que acredite la inscripción de la medida de embargo.”

Ahora bien, el documento aportado es el certificado expedido por la autoridad de tránsito, si bien no es el certificado de tradición y libertad de la secretaría de Bogotá, este documento es un histórico vehicular expedido por el RUNT que es la autoridad nacional y tiene competencia por encima de las secretarías de tránsito municipales, siendo el documento que refleja todas las situaciones jurídicas del vehículo y que han sido registradas en la plataforma del RUNT por las autoridades locales.

Por lo anterior, solicito que se reponga la decisión y se ordene el secuestro del vehículo, en caso contrario, solicito que se remita al superior para que se tramite el recurso de apelación en contra del auto en mención.

Por otro lado, respecto de la manifestación del artículo 595 del C.G.P., solicitamos que el bien secuestrado sea entregado al demandante en la carrera 7 # 134 – 36, concesionario *Yokomotor*, de la ciudad de Bogotá, para lo cual, solicito se fije la caución correspondiente.

Cordialmente,

--

Jorge Castro Bayona

Calle 28 A # 15 - 55 Of. 302

(1) 345 3567 - 313 493 1541

jorgecastroba@gmail.com

RE: 2021-622; Recursos contra auto que se abstiene de orden captura

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/05/2022 9:45

Para: jorgecastroba@gmail.com <jorgecastroba@gmail.com>

Buenos días. Se acusa recibido

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**Secretaria****AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ****HOY 31 DE MAYO DE 2022**

CON EL ANTERIOR MEMORIAL	☐
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL	
ANTERIOR TÉRMINO	☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO	☒
DENTRO DEL TÉRMINO	
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO	☐
FUERA DEL TÉRMINO	
DE OFICIO PARA EL PRESENTE	☐


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA**(2)**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10 Edificio Hernando Morales
Correo institucional: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono - Fax: 2433142

CONSTANCIA SECRETARIAL
Traslado Art 110 C.G.P

En la fecha 08 de Julio de 2022 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P., el cual corre a partir del 11 de Julio de 2022 y vence el 13 de Julio de 2022.

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
SECRETARIA